



UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

MINUTA INFORMATIVA

DE: SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

A : SRES. CONSEJEROS

MAT: PUNTO 6 DE LA TABLA DE LA IX SESION ORDINARIA, DE 4 DE AGOSTO DE 1999: PROPUESTA DE RECTORIA CON RELACION A RESULTADOS DEL REFERENDUM SOBRE PROYECTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

FECHA: SANTIAGO, 2 DE AGOSTO DE 1999

De acuerdo a lo señalado en la letra e) de la Nota correspondiente a la citación para la IX sesión ordinaria del Consejo Universitario, a celebrarse el 4 de agosto, se adjunta documento remitido por la Rectoría sobre el punto 6 de la tabla.

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

El Consejo Universitario ha tomado conocimiento de la finalización del proceso de consulta a la comunidad universitaria que encabezara la Comisión de Proyecto Institucional (CPI), y que tuviese lugar a partir de mediados de 1997. El Consejo Universitario agradece a la CPI su aporte a través de las distintas etapas del proceso, reconociendo que el mismo permitió superar una crisis importante y dió paso a un saludable proceso participativo en que la comunidad expresó sus pareceres sobre materias que afectan la marcha y carácter organizacional de la Universidad de Chile. Los resultados de los dos sucesivos Referéndums, que tuvieron lugar en Abril de 1998 y Abril de 1999, constituyen una serie de mandatos que deben ser tenidos en cuenta con relación a la posición que debe sostener la institución en materia de política universitaria, y de las definiciones que a dicho respecto elaboren y dictaminen las instancias públicas correspondientes. Asimismo, otros importantes acuerdos que han alcanzado consenso en la comunidad universitaria se refieren a materias que deben incorporarse en el nuevo Estatuto de la Universidad, el cual debe prepararse sobre la base de las inspiraciones y acuerdos del proceso de reflexión interno, para ser presentado a las instancias públicas que correspondan para el trámite legislativo correspondiente. Sobre la base de los resultados en su conjunto, examinados estos en sus contenidos e implicancias, el Consejo Universitario declara su voluntad de avanzar rápidamente en la consolidación de los acuerdos por medio de los mecanismos que correspondan y de la instauración de los instrumentos que sea menester.

El Consejo Universitario cree que un elemento fundamental que se deriva de la consulta formulada a la comunidad se refiere a la división de poderes y a la creación de un Senado Académico. Este organismo reformaría las actuales estructuras de gobierno, dando paso a un órgano de tipo normativo, en el cual tenga lugar la dictación de la reglamentación interna, se examinen materias de importancia como los planes de desarrollo estratégico, se definan las propuestas presupuestarias del poder ejecutivo universitario y se constituya la fiscalización de la gestión global de la Corporación. Naturalmente, los acuerdos alcanzados en los dos sucesivos referéndums dan forma general a esta idea, con la que el Consejo Universitario manifiesta su acuerdo. El próximo paso, sin embargo, es el de precizarla en términos operativos, particularmente del punto de vista de elementos tales como: (a) Composición, materia sobre la cual no se alcanzó acuerdo de consenso; (b) Definición específica de atribuciones y modos de funcionamiento; (c) División de tareas respecto de las atribuciones del Poder Ejecutivo Universitario radicado en las autoridades unipersonales elegidas y el Consejo Directivo; (d) Mecanismos de resolución de potenciales conflictos de poderes; (e) Generación de las Comisiones o instancias de Evaluación Académica y de Calificación.

El Consejo Universitario, junto con recoger el conjunto de acuerdos alcanzados tras dos sucesivas consultas, de manifestar su acuerdo con la creación de un Senado Universitario, y de concordar con la propuesta formulada por la CPI, llama a constituir una Comisión Normativa cuya finalidad será la de redactar un Proyecto de Estatuto Universitario, utilizando los acuerdos y mandatos emanados del proceso que ha finalizado y con atribuciones para resolver en aquellas materias sobre las cuales no ha existido un acuerdo explícito o de consenso. Asimismo, esta Comisión funcionará con el carácter de un Senado transitorio, para cuyos efectos el Consejo delegará tareas relativas a los aspectos mencionados anteriormente. Debido a las restricciones legales existentes y vinculadas a la vigencia del presente Estatuto, esta

Comisión deberá reportar al Consejo Universitario, pero tendrá la independencia para funcionar y dictaminar sus propias normas internas, tanto como para llevar a cabo su trabajo de elaboración de los Estatutos y proporcionar los puntos de vista que correspondan a su ámbito de decisiones..

Esta Comisión Normativa estará compuesta por 37 miembros distribuidos de la siguiente manera :

- (a) 18 académicos elegidos por cada una de las unidades académicas mayores Facultades, Institutos, Hospital Clínico)
- (b) 6 académicos elegidos transversalmente ;
- (c) 2 académicos elegidos por el Consejo Universitario de entre los tres miembros designados como tales ;
- (d) El Rector, quien presidirá la Comisión ;
- (e) 8 estudiantes elegidos por sus pares ;
- (f) 2 no académicos elegidos por sus pares

La Junta Electoral Central será la encargada de supervigilar el proceso de elección y de dictaminar las normas específicas por medio de las cuales tendrá lugar esta designación, ateniéndose a la reglamentación vigente y al espíritu de este Acuerdo. Serán elegibles para la representación académica los académicos de la categoría Profesor, con nombramiento vigente, permanencia ininterrumpida en la institución durante los dos últimos años como mínimo, y que hayan obtenido la mas alta calificación en el último proceso correspondiente. Asimismo, serán elegibles todos los estudiantes, sin restricciones. En el caso de los funcionarios no académicos, serán elegibles todos los funcionarios de planta con una permanencia ininterrumpida en la institución durante los últimos tres años como mínimo, y en Lista 1 de Mérito.

La constitución de la Comisión Normativa tendrá lugar no más allá de fines de Octubre de 1999, y tendrá un plazo para preparar un Proyecto de Estatuto definitivo que será el de fines de Mayo del año 2000. Junto con la dictación del nuevo Estatuto de la Universidad de Chile, se procederá a elegir el Senado académico definitivo de acuerdo a las normativas que se aprueben durante la instancia transitoria.